

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL AREA DE GOBIERNO DE
CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS,
DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022**

1

En la ciudad de Alcalá de Henares, en la sala de comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, se reúnen el día dieciséis de noviembre del año en curso, y siendo las 9:15 horas, los integrantes de la Comisión Permanente del Área de Gobierno de Cultura, Bienestar Social y Servicios Públicos, estando presentes los siguientes concejales del Ayuntamiento:

Por el PSOE: D^a María Aranguren Vergara. Presidenta
Cultura, Turismo, Universidad, Festejos, Casco Hº y Comunicación Institucional
D^a Blanca Ibarra Morueco
Salud, Servicios Sociales y Consumo
D^a Diana Díaz del Pozo
Educación

Por CIUDADANOS: D. Ricardo González Parra
D^a Teresa Obiol Canalda

Por el PP: D. Marcelo Isoldi Barbeito

Por VOX: D. Antonio Villar Tejedor

Por UNIDAS PODEMOS IU D. David Cobo García

Asiste también la secretaria de la Comisión.

Se abre la sesión para tratar el orden del día:

- 1.- Dictamen para elevar a Pleno y su aprobación, si procede, el Reglamento definitivo de la Escuela Municipal de Adultos (EMA).
No habiendo ninguna objeción, se aprueba por unanimidad.
- 2.- Dictamen para elevar a Pleno y su aprobación, si procede, el cambio de vocales representantes de FAMPA ALCALÁ en el Consejo Municipal de la Infancia.
No habiendo ninguna objeción, se aprueba por unanimidad.
- 3.- Dictamen para elevar a Pleno y su aprobación, si procede, el nombramiento de nuevos vocales en el Consejo Escolar Municipal.
No habiendo ninguna objeción, se aprueba por unanimidad.
- 4.- Dictamen para elevar a Pleno y su aprobación, si procede, el nombramiento de calle Carmen Martín Gaité.
No habiendo ninguna objeción, se aprueba por unanimidad.
- 5.- Dictamen para elevar a Pleno y su aprobación, si procede, el nombramiento de la rotonda Funcionarios de Prisiones.

No habiendo ninguna objeción, se aprueba por unanimidad.

6.- Dictamen para elevar a Pleno y su aprobación, si procede, el nombramiento del paseo Rosalind Franklin.

No habiendo ninguna objeción, se aprueba por unanimidad.

7.- Aprobación, si procede, del acta de la Comisión de fecha 2-11-2022.

No habiendo ninguna objeción, se aprueba por unanimidad.

8.- Seguimiento de la gestión del Área de Gobierno.

INICIATIVAS DE UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA

Educación

1.- Madres y padres del CEIP Cervantes y CEIP García Lorca nos transmiten la existencia de problemas, aglomeraciones y carencias vinculadas al acceso a estos centros educativos en los horarios de entrada y salida. Solicitamos encarecidamente que la Concejalía de Educación se reúna y escuche a las AMPAS para poder subsanar estas carencias en la medida de lo posible.

R.- Se recoge el ruego.

Educación

2.- El AMPA del CEIP Cervantes nos comunica que hubo algunos desprendimientos en la fachada del nº 21 de la calle Azucena que cayeron al patio del CEIP Cervantes. ¿En qué condiciones de seguridad está el patio del CEIP Cervantes respecto a posibles desprendimientos en el nº 21 de la calle Azucena? ¿Se han realizado o se van a realizar reparaciones en esa fachada?

R.- Desde la Jefatura del Servicio de Mantenimiento de la Concejalía de Obras y Mantenimiento Urbano y Edificios Municipales, el Arquitecto Técnico Municipal informa:

En el mes de junio recibimos aviso sobre caída de trozos de albardilla en la vía pública, por lo que giramos visita del lugar para comprobar el estado. Tras comprobar la situación, se realizó una actuación de urgencia consistiendo en la retirada de las partes que podrían suponer un peligro.

Se ha realizado un estudio y una memoria valorada sobre las necesidades de obra, estando actualmente en proceso de adjudicación.

Esta obra comprende la sustitución de las piezas antiguas por otras nuevas y la consolidación del peto de cubierta.

Los trabajos se van a realizar antes de fin de año.

Juventud

3.- El año 2022 no hubo campamentos de verano organizados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Consideramos importante y fundamental que se organicen. ¿Se van a organizar?

R.- El 23 de septiembre de 2022 se aprobó en JGL el inicio de expediente para la contratación del servicio de "organización, gestión y desarrollo de los campamentos de verano de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Alcalá de Henares 2023".

Por si no vieron el expediente de JGL en su momento decirles que sí, se van a organizar.

INICIATIVAS DE VOX

Mayores

1.- Solicitamos que se nos haga entrega o se publiquen en la web del Ayuntamiento, las actas de las Asambleas Generales Ordinarias de los Centros de Mayores que tienen que celebrarse anualmente.

R.- Los centros de mayores fueron cerrados por orden de la Comunidad de Madrid ante la situación sanitaria por covid 19, en el mes de marzo de 2020. Se reabrieron en el mes de julio de 2021 comenzando la actividad de forma progresiva y limitada en octubre de ese mismo año.

Durante el año 2022 se ha procedido a convocar procesos electorales en los centros que era necesarios su celebración, para renovar las juntas directivas.

En el reglamento de funcionamiento interno de los centros refleja que: “La Asamblea General la integran todos los socios del centro. Se reunirá en los siguientes supuestos:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno
- A petición de la Concejalía responsable
- A petición de, al menos, el 5% de los socios.

No se han celebrado Asambleas Generales durante este periodo de tiempo dado que no se han solicitado por parte de los socios, ni por parte de las Juntas Directivas, ni a petición de la concejalía, por lo que no figuran actas de las mismas.

Juventud

2.- Solicitamos información sobre el importe económico aportado por el Ayuntamiento para las diferentes celebraciones relacionadas con Halloween 2022.

R.- Casa del terror en la Juve: 17.621,10€

Premios concurso de disfraces: 300€

Premios concurso de calabazas: 450€

Alcalá Zombie: 14.965,67€

Concurso de Escaparates: 5.000€

Esto son los gastos por actividad, puede haber pequeñas variaciones debido a la facturación final de las empresas (ejemplo: hay asociaciones que no están acostumbradas a facturar y hay veces que meten mal el IVA o fallos de ese estilo)

Educación

3.- ¿Cuál va a ser el protocolo de encendido y apagado de las calefacciones de los centros educativos?

R.- Con el objetivo de fomentar las medidas de eficiencia y ahorro energético, racionalizando el uso de los edificios municipales, el encendido de las calefacciones se ha realizado este año el pasado 7 de noviembre. El horario establecido es, con carácter general, desde una hora antes del comienzo del desayuno en los centros que tengan este servicio, y una hora y media antes de las actividades lectivas en los centros sin desayuno. El apagado se realiza a las 13:30 horas. Los días en los que la climatología lo permite, como ha sucedido en los primeros días de noviembre, se reduce este horario, siempre que las condiciones de confort sean razonables.

Existen excepciones a este horario, como ocurre en las escuelas infantiles o centros de adultos, donde se extiende según las necesidades de dichos centros.

Para las actividades extraescolares que se realicen en interiores, se estudiará cada caso concreto, con el fin de determinar el modo de climatización más adecuado.

INICIATIVAS DEL PARTIDO POPULAR

Turismo/Cultura

1.- En el cartel del *Don Juan en Alcalá* no ha figurado que sea *Fiesta de Interés Turístico Nacional*. Queremos saber a qué se ha debido este descuido y cómo no se ha detectado para su corrección.

R.- Este equipo de gobierno se ha esforzado en lograr ese reconocimiento que ponemos en valor en todo momento. Lamentablemente, en este caso, se detectó tarde. Situación que no se volverá a producir.

2.- ¿Cómo se pretende gestionar el Centro Social que se ha proyectado en Ciudad del Aire?

R.- El centro se gestionará en colaboración y coordinación con la Asociación de Vecinos Ciudad del Aire y con las entidades del barrio para atender a las demandas del barrio, tal y como venimos colaborando para proyectar el CS Ciudad del Aire.

Comunicación Institucional

3.- ¿Cuánto ha costado y de qué partida presupuestaria se ha abonado la publicación *Alcalá Avanza*?

R.- 9.603,08€. A la partida 10-134-2260200

Pendiente Comisión 21-9-2022. Educación

...*Los trabajadores de la EMA nos trasladan que desde el equipo de Gobierno les dieron a entender que se iban a aceptar las alegaciones realizadas por los profesores, del nuevo reglamento de la Escuela de Adultos que se aprobó en Pleno el pasado mes de julio. ¿Es cierto? O ¿está totalmente descartado por parte del equipo de Gobierno?*

R.- La Concejalía de Educación no da a entender respuestas, informa sobre requerimientos y/o consultas que se le realizan.

Con fecha 7 de noviembre, se elaboró informe, por parte de los servicios municipales, para dar respuesta a las alegaciones y reclamaciones al nuevo Reglamento de la Escuela Municipal de Adultos (EMA), aprobado en Pleno el 19 de julio de 2022, presentado por parte del sindicato CCOO y un grupo de profesores de la EMA.

La Comisión tiene dicho informe, del que dará traslado. (se recoge a continuación)

**INFORME SOBRE ALEGACIONES Y RECLAMACIONES
AL REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ADULTOS (E.M.A.)
APROBADO EN PLENO EL 19 DE JULIO DE 2022.**

5

Aprobado Reglamento de la Escuela Municipal de Adultos en Pleno Municipal de fecha 19 de julio de 2022, se reciben alegaciones al texto aprobado con fecha 17 de agosto de 2022 por D^a. M^a. Victoria Sánchez Gómez, Secretaria General de la Sección Sindical de Comisiones Obreras, (CCOO), por lo que, en la competencia y conocimiento de los departamentos con atribuciones y potestad, se da respuesta.

Alegación 1.- En la que se refiere que, no se ha cumplido punto 2.1. del Reglamento vigente. Para los/as técnicos/as que suscriben no se trata de una modificación del Reglamento antiguo, sino la aprobación de un nuevo Reglamento que se ajuste a norma. En cualquier caso, debido a su origen legal y no negociado, ha de recalcar la naturaleza irrenunciable e indisponible de la potestad reglamentaria con la que cuentan las Administraciones Públicas y en particular las entidades locales, de manera que en modo alguno dicha potestad puede verse condicionada por la necesidad de que los sujetos destinatarios o afectados por una norma tengan que dar su conformidad previa a la aprobación de la misma, máxime cuando el propósito del nuevo reglamento resulta ser el de la adaptación del texto anterior a las nuevas exigencias provenientes de la normativa sectorial estatal y/o autonómica. Obviamente sí que resulta preceptiva, en el procedimiento de elaboración de la norma, la realización de los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública (arts. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local), a fin de promover la mayor participación posible de los destinatarios, como se ha llevado a cabo en el procedimiento que nos ocupa y se refleja en el expediente. Por lo que no debería aceptarse tal alegación, a juicio de los firmantes.

Alegación 2. Revisión sobre lenguaje inclusivo. Para los firmantes, es conveniente la alegación y se ha revisado texto, introduciendo las acepciones inclusivas y/o lenguaje neutro. Así donde dice: "... Jefe, Coordinador, técnico, administrativo, profesor, etc.;" se han sustituido por: Jefatura, Coordinación, técnico/a, administración, profesores, etc.; sustantivos y artículos en femenino y/o vocablos neutros.

Alegación 3. En la que se señala que no se respeta la estructura del Equipo Directivo como marca la legislación dictada por la Comunidad de Madrid. Para los firmantes, el nuevo Reglamento ordena un programa municipal gestionado desde la Escuela Municipal de Adultos (EMA). La misma oferta, entre otras oficiales reguladas por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y sometidas éstas a su normativa, no así el resto de enseñanzas que son mayoría y que dependen enteramente de la organización municipal dependiente de la Concejalía de Educación. Es por tanto que, aun entendiendo la necesidad de un equipo ejecutivo, éste siga la nomenclatura de nuestra estructura municipal conferida. Se considera, que lo adecuado desde el punto de vista de la organización de los puestos de trabajo y de los recursos humanos municipales es, la configuración de la estructura del equipo directivo de la EMA de forma similar a la de los distintos servicios municipales, toda vez que la EMA tiene la consideración y naturaleza de servicio municipal; no entendiéndose por tanto de aplicación a este servicio municipal la estructura directiva propia de los centros docentes de la Administración Educativa.

Al tener la consideración de servicio municipal y considerando la estructura organizativa de los puestos de trabajo de los distintos servicios municipales existentes en este Ayuntamiento se considera como lo más adecuado la existencia de una Jefatura de Servicio al frente de la EMA. Por tanto, no se debe aceptar, en criterio de los firmantes.

Alegación 4. Refiere en parte, lo mismo que en la alegación 3, y se debe señalar que, en la elección de Jefatura de Servicio y Coordinación, se estará sometido a la legislación por la que se regulan los puestos de trabajo desde los Recursos Humanos Municipales, como no puede ser de otra manera, dado que el equipo que compone el programa de la EMA son trabajadores/as municipales. La atribución de funciones a los empleados/as al servicio de este Ayuntamiento mediante cualquiera de las figuras posibles, así como el diseño y la provisión de puestos de trabajo que corresponden al personal municipal, ha de realizarse conforme a los procedimientos propios, legales y reglamentarios previstos en la normativa de aplicación en relación con la función pública al servicio de este Ayuntamiento. En este sentido, ha de señalarse que el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al sistema de provisión de puestos de trabajo por libre designación hace referencia a los puestos que de especial responsabilidad y confianza. De igual modo el Anexo XIV "Normas de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares", Capítulo III, artículo 13 señala el tipo de puestos que podrán cubrirse por el sistema de libre designación, entre otros las Jefaturas de Servicio, así como aquellos otros de carácter directivo o especial responsabilidad. No se debe aceptar alegación en opinión de los firmantes.

Alegación 5. Sobre recuperar Comisión de Selección para ser Jefe/a de Servicio, no hay lugar a aceptar alegación, basándonos en lo señalado en contestación a las alegaciones 1, 3 y 4.

Alegación 6. No se debe aceptar dicha alegación en tanto en cuanto, el nuevo Reglamento en su Disposición Adicional primera ya señala la sujeción a la normativa, aprobación y regulación de la misma.

Del mismo modo, y con fecha 26 de agosto de 2022, se reciben alegaciones al texto aprobado por D^a. María del Mar Muñoz Martí, D^a. María Begoña Holgado Santiago, D. Luis Muñoz Colmenares, D^a. Ana Isabel Hernández Pardo y D^a. María del Pilar Martínez López, profesores/as de la EMA y a las que a continuación se da paso a su contestación.

Alegación 1.- En la que se refiere que, no se ha cumplido punto 2.1. del Reglamento vigente. Para el técnico que suscribe no se trata de una modificación del Reglamento antiguo, sino la aprobación de un nuevo Reglamento que se ajuste a norma. En cualquier caso, debido a su origen legal y no negocial, ha de recalcarse la naturaleza irrenunciable e indisponible de la potestad reglamentaria con la que cuentan las Administraciones Públicas y en particular las entidades locales, de manera que en modo alguno dicha potestad puede verse condicionada por la necesidad de que los sujetos destinatarios o afectados por una norma tengan que dar su conformidad previa a la aprobación de la misma, máxime cuando el propósito del nuevo reglamento resulta ser el de la adaptación del texto anterior a las nuevas exigencias provenientes de la normativa sectorial estatal y/o autonómica.

Obviamente sí que resulta preceptiva, en el procedimiento de elaboración de la norma, la realización de los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública (arts. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local), a fin de promover la mayor participación posible de los destinatarios, como se ha llevado a cabo en el procedimiento que nos ocupa y se refleja en el expediente. Por lo que no debería aceptarse tal alegación, a juicio de los/a técnicos/a que suscriben.

Alegación 2. En la que se señala que no cumple la normativa dictada por la Comunidad de Madrid. Para el técnico que suscribe el nuevo Reglamento ordena un programa municipal como es la EMA. La misma oferta, entre otras, oficiales reguladas por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y sometidas éstas a su normativa, no así el resto de enseñanzas que son mayoría y que dependen enteramente de la organización municipal dependiente de la Concejalía de Educación. Es por tanto que, aun entendiendo la necesidad de un equipo ejecutivo, éste siga la nomenclatura de nuestra estructura municipal conferida. En lo que se refiere a esta alegación deben mantenerse los mismos argumentos que ya se han explicitado en respuesta a las alegaciones 3 y 4 de la Sección Sindical de CC.OO.: “Se considera, en este sentido, que lo adecuado desde el punto de vista de la organización de los puestos de trabajo y de los recursos humanos municipales es la configuración de la estructura del equipo directivo de la EMA de forma similar a la de los distintos servicios municipales, toda vez que la EMA tiene la consideración y naturaleza de servicio municipal; no entendiéndose por tanto de aplicación a este servicio municipal la estructura directiva propia de los centros docentes de la Administración Educativa. Al tener la consideración de servicio municipal y considerando la estructura organizativa de los puestos de trabajo de los distintos servicios municipales existentes en este Ayuntamiento se considera como lo más adecuado la existencia de una Jefatura de Servicio al frente de la EMA. La atribución de funciones a los empleados/as al servicio de este Ayuntamiento mediante cualquiera de las figuras posibles, así como el diseño y la provisión de puestos de trabajo que corresponden al personal municipal ha de realizarse conforme a los procedimientos propios, legales y reglamentarios previstos en la normativa de aplicación en relación con la función pública al servicio de este Ayuntamiento. En este sentido, ha de señalarse que el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al sistema de provisión de puestos de trabajo por libre designación hace referencia a los puestos que de especial responsabilidad y confianza. De igual modo el Anexo XIV “Normas de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares”, Capítulo III, artículo 13 señala el tipo de puestos que podrán cubrirse por el sistema de libre designación, entre otros las Jefaturas de Servicio, así como aquellos otros de carácter directivo o especial responsabilidad”. Por tanto, no se debe aceptar la alegación en opinión de los/ firmantes.

Alegación 3. Sobre presencia de Equipo Directivo en el centro, en el Reglamento se constatan en su apartado 6, estructura, funciones y horarios que además de cumplir norma legal existente, será supervisada como programa municipal por la Concejalía de Educación. No se acepta tal alegación a juicio de los firmantes.

Alegación 4. Sobre aparición en el texto de oferta general y específica de las enseñanzas y cursos. Ya aparece en el punto 5.2 del Reglamento, que la oferta es susceptible de cambios en función de necesidades e intereses y si se da idea de que, la mayoría de la formación que se imparte en la EMA es de carácter no formal y tendente a satisfacer los intereses de los discentes, combinando perfectamente la enseñanza reglada y no reglada que se oferta y como señala la alegación. A juicio de los firmantes no se acepta la alegación.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 9:39 h del día de la fecha en la cabecera citado, por la Presidenta suplente se levanta la sesión de lo que yo, como Secretaria, doy fe y levanto acta.